



Toluca, México, a 15 de mayo de 2023

**CIUDADANO MARCO ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
RECUPERADORA DE MATERIALES OCAMPO S.A. DE C.V.**

Avenida Altamirano No. 24, Colonia Las Culturas, Zinacantepec, C.P. 51355,
Estado de México. Correo Electrónico: gestoria7ambiental@gmail.com

PRESENTE

En atención al Formato FF-SEMARNAT-038, (Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 31 de marzo del presente año, mediante el cual la persona moral denominada RECUPERADORA DE MATERIALES OCAMPO S.A. DE C.V., solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente.

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-038, (Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 31 de marzo de 2023, la persona moral denominada RECUPERADORA DE MATERIALES OCAMPO S.A. DE C.V., solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, cuyo trámite quedó registrado con la bitácora: No. 15/H2-0747/03/23; y
2. Que con fecha 04 de abril de 2023, esta Oficina de Representación de SEMARNAT emitió el oficio No. DFMARNAT/2085/2023, mediante el que se le solicita información y documentación complementaria a la persona moral denominada RECUPERADORA DE MATERIALES OCAMPO S.A. DE C.V., la cual consistió en lo siguiente:
 - Indicar de manera detallada el punto 16. Capacidad anual, nominal y de operación estimada de las instalaciones donde se pretende llevar a cabo el manejo de los residuos peligrosos del Formato FF-SEMARNAT-038, asimismo, Indicar la capacidad anual total de almacenamiento expresado en toneladas.
 - Polígono de la ubicación indicado en el numeral 12. Domicilio de las instalaciones del Formato FF-SEMARNAT-038, expresado en coordenadas geográficas, el cual deberá coincidir con el croquis de localización indicado en la Licencia de Uso de Suelo No. 1187 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Toluca.
 - Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto, a escala adecuada y con las medidas de las instalaciones en conjunto, estableciendo específicamente el área de almacenamiento de los residuos peligrosos, e indicar la superficie o área total en metros cuadrados, en dicho plano.
 - Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, el cual deberá estar calendarizado y con los temas que asegure el adecuado manejo.
 - Programa de prevención y atención a **contingencias o emergencias ambientales** y accidentes.
 - Póliza de seguro para el domicilio de las instalaciones indicado en el numeral 12 del Formato FF-SEMARNAT-038.
 - Describir de manera detallada lo solicitado en el numeral punto 23. Medidas de seguridad en el proceso, del Formato FF-SEMARNAT-038.
 - Copia y original para cotejo de la autorización de uso de suelo expedida por la autoridad competente, en la que se establezca el uso de suelo autorizado para el manejo de residuos peligrosos.
3. Que el 19 de abril de 2023, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/2085/2023, de fecha 04 de abril de 2023.
4. Que el periodo para entregar información y documentación complementaria requerida a la persona moral denominada RECUPERADORA DE MATERIALES OCAMPO S.A. DE C.V., mediante oficio No. DFMARNAT/2085/2023, de fecha 04 de abril de 2023, transcurrió del 20 de abril al 04 de mayo de 2023.
5. Que el 10 de mayo de 2023, la persona moral denominada RECUPERADORA DE MATERIALES OCAMPO S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, ingreso a esta Oficina de Representación de SEMARNAT la



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/2712/2023

información y documentación complementaria requerida mediante oficio No. DFMARNAT/2085/2023, de fecha 04 de abril de 2023.

6. Que en el oficio No. DFMARNAT/2085/2023, de fecha 04 de abril de 2023, en su Primer Acuerdo, se establece lo siguiente:

PRIMERO.- Se previene por única vez a la persona moral denominada RECUPERADORA DE MATERIALES OCAMPO S.A. DE C.V., para que presente en esta Oficina de Representación de SEMARNAT, la documentación e información referida en el Considerando número II del presente Oficio en un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente documento, apercibido de que en caso de no desahogar esta prevención en tiempo y forma, se desechará el presente trámite, esto último con fundamento en lo que dispone en su primer párrafo el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

7. Que la persona moral denominada RECUPERADORA DE MATERIALES OCAMPO S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, No entregó en tiempo y forma la información y documentación complementaria requerida mediante oficio No. DFMARNAT/2085/2023, de fecha 04 de abril de 2023.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones III y VI, 4, 5 fracciones VI, VII, XII y XIII, 109 bis, 109 bis1, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y X, 111 Bis, 150, 151, 151 Bis, 152 BIS 160, 161, 171 y el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 21, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 54, 56, 68, 69, 70, 71 y 77, y Título Séptimo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 16 Fracción X, 17-A, 35, 44, 45, 57 Fracción I, 59 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 7 fracción IX, 10, 11 fracciones I y II, 13 fracción II, 16, 17, 17 Bis, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 43, 44, 45, 46, 65, 68 fracción II, 71, 72, 73, 75, 82, 84, 86, 129, y 132 al 152 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); esta autoridad es competente para conocer y dar respuesta a la petición realizada.
- II. Derivado de la revisión y análisis del expediente, se detectó que la persona moral denominada RECUPERADORA DE MATERIALES OCAMPO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, NO entregó en tiempo y forma la información y documentación complementaria requerida mediante oficio No. DFMARNAT/2085/2023, de fecha 04 de abril de 2023, y con base en los razonamientos antes descritos, así como en los supuestos establecidos en los preceptos invocados, lo procedente es que esta Oficina de Representación de SEMARNAT deseche el mencionado trámite.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud presentada por la persona moral denominada RECUPERADORA DE MATERIALES OCAMPO S.A. DE C.V., mediante la cual solicita Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos ante esta Oficina de Representación de SEMARNAT.

SEGUNDO.- Toda vez que la persona moral denominada RECUPERADORA DE MATERIALES OCAMPO S.A. DE C.V., NO entregó en tiempo y forma la información y documentación complementaria, se hace efectivo el apercibimiento realizado en el Oficio No. DFMARNAT/2085/2023, de fecha 04 de abril de 2023, y se **DESECHA** el trámite de Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, promovido por la persona moral denominada RECUPERADORA DE MATERIALES OCAMPO S.A. DE C.V., con base en los razonamientos expresados en los Resultandos 1 al 7 y con fundamento en los Considerandos I y II del presente Oficio Resolutivo.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/2712/2023

TERCERO.- Se informa al promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente el trámite de solicitud de Autorización para el Acopio de Resíduos Peligrosos, ante esta Oficina de Representación de SEMARNAT, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al interesado que la presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso de revisión como lo establece el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual podrá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que surta efecto la notificación del presente oficio.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada RECUPERADORA DE MATERIALES OCAMPO S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información la promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p.- Expediente

ARC' DMLB' JJBB* JEMM

Bitácora 15/H2-0747/03/23